

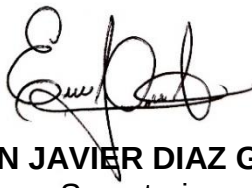
SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

*Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.
Demandante: ZABALETA GARCIA Y CIA S EN C.
Demandado: JESUS DAVILA MEJIA y otro.
Radicación: 13894-4089-001-2017-00107-00.*

Constancia secretarial.

Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso Ejecutivo Singular y del escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que solicita requerir a la secuestre MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, para que rinda informe al despacho sobre la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 062-32967.

Provea Usted
Zambrano, 27 de julio de 2023.



EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, julio Veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y de una revisión al expediente digital, encuentra el Despacho que, mediante escrito allegado al correo institucional del Juzgado, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita requerir a la secuestre MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, para que rinda un informe sobre la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 062-32967, programada para el 13 de julio de 2023.

De otro lado tenemos, que el INSPECTOR CENTRAL DE POLICÍA DE ZAMBRANO BOLÍVAR, el día 17 de julio de 2023, remitió a esta sede judicial copia del auto N°014 de la fecha antes anotada, en la que comunica el aplazamiento de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.062-3296, ubicado en la Calle 5 No.7-96, barrio Nueva Esperanza, en Zambrano Bolívar, de propiedad del demandado JESUS DAVID AVILA MEJIA, la cual estaba programada para el día 13 de Julio de 2023, toda vez que la secuestre MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, designada para tal efecto, no se presentó a dicha diligencia, ni justificó su inasistencia.

Con base a lo anteriormente expuesto y como quiera que, a la fecha de la presente decisión, no se ha podido practicar la diligencia de secuestre ordenada por parte de este despacho, consideramos que lo procedente, es requerir a la señora MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, secuestre designada para tal efecto, para que, en el término perentorio de 5 días hábiles, contados a partir de su comunicación, informe al Juzgado los motivos por los cuales, no asistió a la diligencia programada para el 13 de julio de 2023, así como también, explique los motivos por los cuales, no ha cumplido con el cargo encomendado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Requerir a la señora MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, secuestre designada para tal efecto, para que, en el término perentorio de 5 días hábiles, contados a partir de su comunicación, informe al Juzgado los motivos por los cuales, no asistió a la diligencia programada para el 13 de julio de 2023, así como también, explique los motivos por los cuales, no ha cumplido con el cargo encomendado, lo anterior sin perjuicio de lo contemplado en el art. 50 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ**

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zambrano - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a48953e604e68ec7325c0b7fd144e858070ca032f258dbc50af6ffb262f2a4f**

Documento generado en 27/07/2023 04:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>